



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, por medio del presente paso al despacho proceso ordinario laboral, con solicitud de terminación por transacción presentado de común acuerdo por las partes. Provea. -

El Carmen de Bolívar, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)


JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BARRIOS
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 6.

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL RADICADO NO: 13244-31-89-002-2022-00088-00 DEMANDANTE: ROSA ELENA ROMERO BUELVAS. DEMANDADO: COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS BOLIVAR S.A. SUPERGIROS.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023). -

Revisado el expediente referenciado, observa el despacho memorial de transacción presentado el día 07 julio de la calenda, por la parte demandante y la parte demandada, en el que acuerdan el pago de la suma de ocho millones de pesos (\$8.000.000), dando así por terminado el presente proceso, declarando a paz y salvo de las pretensiones ventiladas en la demanda contra **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS BOLÍVAR S.A. SUPERGIROS.**

Determina esta judicatura que como quiera la solicitud fue presentada por el demandante y coadyuvada por la parte demandada, en concordancia con el artículo 312 del CGP¹, aplicado por remisión analógica, cumplidos los presupuestos establecidos en la norma citada, no encuentra el Despacho razón para no tramitar dicha solicitud, por lo que se aceptará la transacción realizada y se dará por terminado el presente proceso sin lugar a costas por no haber parte vencida en esta instancia. De lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la transacción presentada el 07 de julio de 2023, en consecuencia, **DAR** por terminado el presente proceso adelantado por **ROSA ELENA ROMERO BUELVAS** contra **COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS BOLIVAR S.A. SUPERGIROS.** en atención de las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVASE el presente proceso y sus actuaciones, hágase las respectivas anotaciones en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

¹ En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a007d00191d3253a1c0f4811224b54cc844239be7e0c439c2c6820cfc23c25f0**

Documento generado en 04/08/2023 03:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>